



**DECRETO 040 DEL 2.012**  
(08 de agosto)

Por el cual se reglamenta y se declara oficialmente la apertura del “**DECIMO SEXTO FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA EL GAVAN DE ORO**”, en el Municipio de San Luis de Palenque Casanare y se dictan otras disposiciones.

**LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LA ORDENANZA 015 DEL 2.006 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el festival internacional **EL GAVAN DE ORO**, en su DECIMO SEXTA versión, hace parte de la cultura y tradición de nuestro pueblo, es su identidad y su historia que se transmite de generación en generación, a través de ritmos autóctonos y propios de la región de los llanos orientales.

Que el festival internacional **EL GAVAN DE ORO**, en su DECIMO SEXTA versión, se realizará del 18 al 20 de agosto del 2.012 en el Municipio de San Luis de Palenque Casanare y dentro de la programación prevista se encuentra: “Noveno Meracapalénque, caravana Eco - turística, desafíos gallísticos, joropera, cabalgata, tarde de toros coleados y parrando llanero”, entre otras.

Que es deber de la Administración Municipal garantizar la seguridad, salubridad bienestar y moralidad pública de los habitantes de este municipio, visitantes y participantes del evento antes mencionado;

Por lo anterior este despacho

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese oficialmente la apertura, de la DECIMO SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO, del municipio de San Luis de Palenque Casanare, durante los días 18, 19 y 20 de agosto del 2.012.

**ARTICULO SEGUNDO:** En la celebración de la DECIMO SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL GAVAN DE ORO, se establecerán los tradicionales toldos o casetas abiertas al público que funcionaran solo durante los tres días de desarrollo de las festividades, para la venta de bebidas embriagantes, las cuales se



ubicarán únicamente en el terreno adecuado por el municipio en la cra 3 que conduce a la calle 1 espacio público del Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de desobedecer lo preceptuado en el artículo segundo, se realizara el sellamiento inmediato del establecimiento, hasta tanto no cumpla con los requisitos exigidos por la alcaldía municipal en el presente decreto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El horario de atención al público, en estos establecimientos será hasta las cuatro de la mañana (4:00 a. m), los demás establecimientos se regularán de acuerdo al horario establecido con anterioridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Decrétese el día domingo diecinueve (19) de agosto del presente año, como día **“DE LA LLANERIDAD”**, para lo cual se invita a la ciudadanía en general en este día, hacer uso del sombrero, el poncho y las cotizas: del mismo modo se le invita a los establecimientos abiertos al público, para que difundan durante todo el día la **MUSICA LLANERA**.

**ARTICULO CUARTO:** Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad, como también queda prohibida la entrada de menores a los establecimientos abiertos al público que expendan bebidas embriagantes.

**ARTICULO QUINTO:** Prohíbese a toda la ciudadanía el porte de armas de fuego y corto punzantes durante los días de este evento.

**ARTICULO SEXTO:** Prohíbese el expendio de licores destilados (Chicha, guarapo, manzanilla) y otros de dudosa fabricación en cualquier establecimiento o lugar abierto al público.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al cuerpo de Policía del municipio, estar presente en todas las actividades a desarrollar durante las presentes festividades, como apoyo para garantizar la seguridad de la comunidad en general.

**ARTICULO OCTAVO:** Requerir al Comando de Policía de San Luis de Palenque Casanare, para que realice las actividades pertinentes con el propósito de controlar el porte de armas, el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y la atención a menores de edad en establecimientos públicos entre otras.

**ARTICULO NOVENO:** No se permitirán otras instalaciones o construcciones en lugar diferente al estipulado en el numeral segundo, para realizar actividades inherentes al desarrollo del festival internacional **EL GAVAN DE ORO**.



**ARTICULO DECIMO:** Exigir a los establecimientos abiertos al público que expendan bebidas embriagantes o que realicen cualquier evento público, presentar **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, a fin de garantizar cualquier daño causado a personas o bienes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Prohibase la conducción de motocicletas y toda clase de vehículo automotor, por personas embriagadas o por menores de edad.

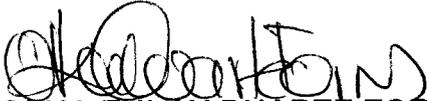
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Presentar una cordial bienvenida a los visitantes y expositores y desear a todos una feliz y agradable estadía en el municipio de San Luis de Palenque Casanare.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Dar lectura pública a este decreto y envíese copia de esta providencia a la estación de policía con sede en esta localidad, a la Inspección de Policía, a la Secretaria de Hacienda, a la Personería Municipal y demás estamentos a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado y firmado en San Luis de Palenque Casanare, a los 08 días del mes de agosto del 2.012.

  
**OLKA ZULAY DUARTE TORRES**  
Alcaldesa Municipal (E).

VO. BO.

  
**SANTIAGO MORENO NEITA**  
Asesor Jurídico.